República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número: DI-2018-2935-APN-ANMAT#MSYDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 21 de Diciembre de 2018

Referencia: EX –2018- 21886983- - APN-DSCLYA#ANMAT y EX-2018-51086246-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO los Expedientes EX –2018- 21886983- - APN-DSCLYA#ANMAT y EX-2018-51086246-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones el Departamento de Control y Desarrollo perteneciente a la Dirección de Fiscalización, Vigilancia y Gestión de Riesgo del Instituto Nacional de Alimentos propició la adquisición de Insumos de Laboratorio.

Que mediante Disposición ANMAT DI-2018-821-APN-ANMAT#MSYDS se autorizó el procedimiento de Licitación Privada en los términos del Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12, 13 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicho servicio y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado Nº 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo GEDO N° PLIEG-2018-51320590-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicidad del proceso 66-0010-LPR18 en la plataforma COMPR.AR.

Que bajo GEDO N° PLIEG-2018-51324089-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo GEDO N° IF-2018-55065585-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0010-LPR18 en la que presentaron ofertas las firmas SATIA S.R.L. (CUIT: 33-63959840-9), RAUL JORGE LEÓN POGGI (CUIT: 20-08336759-9), CIENTIST S.A. (CUIT: 30-59040727-1), JENCK S.A. (CUIT: 30-63288438-5), PRODUCTOS QUÍMICOS MAGIAR S.A. (CUIT: 30-64366344-5), SARTORIUS ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-69511688-4), PAPELERA EP S.R.L. (CUIT: 33-71214191-9), PERKIN ELMER HEALTH SCIENCES INC (CUIT: 04-3361624), LABORATORIOS BRITANIA S.A. (CUIT: 33-64529398-9), ESTRUCTURAS CIENTIFICAS S.A. (CUIT: 30-71088136-3) y BHAURAC S.A. (CUIT: 30-61181661-4).

Que mediante GEDO N° IF-2018-55000322-APN-DSCLYA#ANMAT la UOC realiza las verificaciones

para corroborar el estado registral en el portal COMPR.AR, posibles sanciones en REPSAL y deuda líquida o previsional ante la AFIP.

Que bajo GEDO N° IF-2018-59890298-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta Nº 25/2018 de la Comisión Evaluadora de Ofertas en la que se recomendó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 102, 154 y 155 a la firma SATIA S.R.L. (CUIT: 33-63959840-9), para los renglones N° 2, 35, 43, 44, 45, 48, 54, 57, 106, 111 y 156 a la firma RAUL JORGE LEÓN POGGI (CUIT: 20-08336759-9), para los renglones N° 16, 17, 46, 73, 82, 87, 90, 98, 99, 100, 101 y 148 a la firma CIENTIST S.A. (CUIT: 30-59040727-1), para los renglones N° 29, 31, 32, 33, 52, 53, 66, 67, 68, 75, 83, 91, 92, 93, 94, 95, 118, 120, 124 y 153 a la firma JENCK S.A. (CUIT: 30-63288438-5), para los renglones N° 39, 40, 41, 69, 70, 71 y 121 a la firma PRODUCTOS QUÍMICOS MAGIAR S.A. (CUIT: 30-64366344-5), para los renglones N° 37 y 65 a la firma SARTORIUS ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-69511688-4), para el renglón N° 13 a la firma PAPELERA EP S.R.L. (CUIT: 33-71214191-9), para los renglones N° 18, 28, 103 y 115 a la firma LABORATORIOS BRITANIA S.A. (CUIT: 33-64529398-9), para los renglones N° 5, 14, 36 y 166 a la firma ESTRUCTURAS CIENTIFICAS S.A. (CUIT: 30-71088136-3) y para los renglones N° 1 y 3 a la firma BHAURAC S.A. (CUIT: 30-61181661-4).

Que no se presentaron ofertas para los renglones N° 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 34, 38, 47, 49, 50, 51, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 72, 74, 76, 79, 84, 85, 86, 88, 96, 104, 105, 107, 108, 109, 110, 112, 113, 116, 119, 122, 123, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 144, 147, 149, 150, 151, 152, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 167 por lo que corresponde declararlos desiertos.

Que las ofertas presentadas para los renglones N° 12, 30, 77, 78, 80, 81, 97, 125, 126, 127, 128, 142 y 143 no resultan válidas, por lo que corresponde declararlos fracasados.

Que el área solicitante informó que no requiere los Renglones N° 42, 89, 114, 117, 145, 146 y 165 por razones de conveniencia y necesidad, por lo que corresponde dejarlos sin efecto.-

Que mediante GEDO N° IF-2018- 60512921-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación del proceso 66-0010-LPR18.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas modificatorias y complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase procedimiento establecido para la Licitación Privada en los términos del Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12, 13 y 27 Inciso b) del

Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 a los efectos de seleccionar el proveedor o Co-contratante para la Adquisición de Insumos de Laboratorio (INAL) bajo N° de proceso en el portal COMPR.AR 66-0010-LPR18.

ARTÍCULO 2°. – Decláranse desiertos los renglones N° 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 34, 38, 47, 49, 50, 51, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 72, 74, 76, 79, 84, 85, 86, 88, 96, 104, 105, 107, 108, 109, 110, 112, 113, 116, 119, 122, 123, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 144, 147, 149, 150, 151, 152, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 167 del proceso 66-0010-LPR18.

ARTÍCULO 3°- Decláranse fracasados los renglones N° 12, 30, 77, 78, 80, 81, 97, 125, 126, 127, 128, 142 y 143 del proceso 66-0010-LPR18.

ARTÍCULO 4°- Déjanse sin efecto los renglones N° 42, 89, 114, 117, 145, 146 y 165 del proceso 66-0010-LPR18.

ARTÍCULO 5°. – Adjudícanse a la firma a la firma SATIA S.R.L. (CUIT: 33-63959840-9) los renglones N ° 102, 154 y 155 del proceso 66-0010-LPR18, por la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA ($ 94.380.-).

ARTÍCULO 6°. – Adjudícanse a la firma RAUL JORGE LEÓN POGGI (CUIT: 20-08336759-9) los renglones N° 2, 35, 43, 44, 45, 48, 54, 57, 106, 111 y 156 del proceso 66-0010-LPR18, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUATRO ($ 193.104.-).

ARTÍCULO 7°. – Adjudícanse a la firma CIENTIST S.A. (CUIT: 30-59040727-1) los renglones N° 16, 17, 46, 73, 82, 87, 90, 98, 99, 100, 101 y 148 del proceso 66-0010-LPR18, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS ($ 281.952.-).

ARTÍCULO 8°. – Adjudícanse a la firma JENCK S.A. (CUIT: 30-63288438-5) los renglones N° 29, 31, 32, 33, 52, 53, 66, 67, 68, 75, 83, 91, 92, 93, 94, 95, 118, 120, 124 y 153 del proceso 66-0010-LPR18, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 07/100 ($ 467.547, 07.-).

ARTÍCULO 9°. – Adjudícanse a la firma PRODUCTOS QUÍMICOS MAGIAR S.A. (CUIT: 30-64366344-5) los renglones N° 39, 40, 41, 69, 70, 71 y 121 del proceso 66-0010-LPR18, por la suma de PESOS TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 20/100 ($ 309.469,20.-).

ARTÍCULO 10°. – Adjudícanse a la firma SARTORIUS ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-69511688-4) los renglones N° 37 y 65 del proceso 66-0010-LPR18, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 43/100 ($ 18.219,43.-).

ARTÍCULO 11°. – Adjudícase a la firma PAPELERA EP S.R.L. (CUIT: 33-71214191-9) el renglón N° 13 del proceso 66-0010-LPR18, por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS OCHO ($ 1.308.-).

ARTÍCULO 12°- Adjudícanse a la firma LABORATORIOS BRITANIA S.A. (CUIT: 33-64529398-9) los renglones N° 18, 28, 103 y 115 del proceso 66-0010-LPR18, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS ($ 151.742.-).

ARTÍCULO 13°- Adjudícanse a la firma ESTRUCTURAS CIENTIFICAS S.A. (CUIT: 30-71088136-3) los renglones N° 5, 14, 36 y 166 del proceso 66-0010-LPR18, por la suma de PESOS NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS ($ 904.500.-).

ARTÍCULO 14°- Adjudícanse a la firma BHAURAC S.A. (CUIT: 30-61181661-4) los renglones N° 1 y 3 del proceso 66-0010-LPR18, por la suma de PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA ($

20.340.-).

ARTÍCULO 15°- La suma de PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO ($ 27.268.-), se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 2, Partida Parcial 2. Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 16°- La suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS OCHO ($ 1.308.-), se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 8. Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 17°- La suma de PESOS VEINTIOCHO MIL ($ 28.000.-), se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 6, Partida Parcial 3. Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 18°- La suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS ($ 45.132.-), se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 4. Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 19°- La suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 40/100 ($ 1.191.785,40.-), se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 5. Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 20°- La suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 30/100 ($ 277.668,30.-), se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 2, Partida Parcial 2. Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 21°- La suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ($ 871.400.-), se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 7. Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 22°.- Regístrese, gírese a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, SUMINISTROS, LOGÍSTICA Y ARQUITECTURA y dése posterior intervención al área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida DIRECCIÓN.

Expediente Nº EX –2018- 21886983- - APN-DSCLYA#ANMAT y EX-2018-51086246-APN-DSCLYA#ANMAT

Digitally signed by CHIALE Carlos Alberto
Date: 2018.12.21 16:30:29 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Alberto Chiale
Administrador
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.12.21 16:30:37 -03'00'